



## Resolución Directoral

Ica 05 de Junio del 2020



Visto;

El Memorando N° 0383-2020-HRI/DE, con Informe 070-2019-GORE-ICA-HRI- RRHH-JADP y conforme lo Establece la Ley ° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre creación y/o implementación de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. y;

### CONSIDERANDO:

Que, La Dirección Ejecutiva como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Región Ica- Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, de conformidad, con el Numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que, sustentando el Principio de Debido Procedimiento en la Administración Pública, prescribe: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho (...) a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...)". En esa línea de argumentación, las decisiones administrativas que se contienen en cualquier Acto Administrativo, deberán encontrarse debidamente MOTIVADAS EN ARGUMENTOS Y FUNDADAS EN DERECHO; con una enumeración concreta y directa de los hechos verificados y relevantes al caso materia de pronunciamiento, así como la exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican las decisiones que se adopten en el referido acto.

Que, la Ley N° 26842, en su CAPITULO VII, DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO, en su Artículo N° 100.- Dice "Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo".

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se creó el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia máxima de concertación de materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y adscrita al sector trabajo y promoción del empleo, en este contexto el objetivo es el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, (...).



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 02 de enero del 2019, el Gobierno Regional de Ica resuelve en el artículo primero: aprobar la delegación de facultades a los directores regionales de las diferentes Unidades Ejecutoras del sector salud y de la Dirección de la Red de Salud adscritas a la Dirección Regional de salud de Ica, quedan facultadas a proceder a la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones, comprendiendo tanto el personal de salud como al personal administrativo.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Sector Público Nacional estableciendo las condiciones para la Asignación de funciones al personal contratado bajo esta modalidad, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, permite que un servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), pueda ejercer suplencia al interior de la entidad y ser desplazados; entre otras designados, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el de desplazamiento del servidor

Que, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, en observancia a las normas de la materia y de conformidad con la potestad reglada y discrecional de emitir actos administrativos que regulen actuaciones administrativas dentro del ámbito de su competencia, prevista en la Ley N° 27444 y los dispositivos normativos que regula la Validez y Eficacia de los Actos Administrativos, la Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones" del Hospital Regional de Ica; la R.M. N°701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N°0720-2016-DIRESA-ICA/DG; y,

Estando a lo autorizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR** a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, al Ingeniero Ambiental **Sr. JUAN ANTONIO DE LA CRUZ PAUCAR**, con el cargo de ESPECIALISTA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las funciones como **Jefe de la Unidad Funcional de Salud y Seguridad en el Trabajo**, conforme lo Establece la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo esta una Unidad dependiente de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución. -----

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Interesados, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica-----

**Regístrese y Comuníquese,**

RRV/D.E.HRI.  
ERM/R/D.ADM.  
EBEH/JORRHH.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
*Dr. Kenan Taps Villagomez*  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.  
CMP. 037575

